

RESOLUCION N°89.1.2.1.00213

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N°86-1-4-1-01311 de 24 de julio de 1986, se declaró la disolución de la compañía "EDIECUATORIAL C. LTDA.";

QUE el 19 de octubre de 1988 se ha otorgado ante la Notaría Segunda del cantón Quito, la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de "EDIECUATORIAL C. LTDA. EN LIQUIDACION";

QUE la señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor Jaime Zalumbide S., ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Disolución y Liquidación ha presentado el informe favorable N°SC-IDS-DL-60-599 de 24 de marzo de 1988;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N°880415 de 17 de junio de 1988;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°89.1.2.1.038 de 24 de enero de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considere que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N°ADM-88413, de 7 de septiembre de 1988;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N°86-1-4-1-01311 de 24 de julio de 1986, por la cual la compañía fue disuelta por incumplimiento de su objeto social y por cuanto sus pérdidas alcanzaban más del cincuenta por ciento de su capital social y reservas.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR: a) la reactivación de la compañía "EDIECUATORIAL C. LTDA. EN LIQUIDACION"; b) el aumento de capital por \$/2'100.000,00 con lo que asciende a \$/2'200.000,00 dividido en 2.200 participaciones de \$/1.000,00 cada una; y, c) la reforma de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, para los fines legales consiguientes.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 27 de marzo de 1979, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a su reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

27 ENE. 1980

~~Dr. José María Borja Sallegos~~

nte

"EBIECATORIAL C. LTDA. EN LIQUIDACION"